



**Comunidad de Madrid**

NÚMERO

102 / 2018

**ORDEN**

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Patrimonio  
Cultural. Subdirección General del  
Libro

**Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por la que se convocan las ayudas a la creación literaria correspondientes al año 2018.**

El Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el centro directivo superior de las competencias en materia de fomento y promoción de la creación literaria y la lectura.

Dentro de los objetivos que se pretenden alcanzar está el habilitar los medios adecuados para fomentar la creatividad en el ámbito de la creación literaria, asegurando su continuidad y constante renovación, por medio de una línea de ayudas dirigidas a personas físicas para impulsar la actividad creativa en el ámbito literario.

Con tal finalidad, se efectúa la convocatoria de ayudas a la creación literaria en las modalidades de novela y recopilación de relatos breves, poemarios, cómics y ensayos, considerando que el apoyo a los escritores noveles en los momentos iniciales de su singladura puede ser el acicate necesario para cimentar su vocación y contribuir a su profesionalización.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto, presupuesto y bases reguladoras**

1. Se convocan ayudas a personas físicas para la creación literaria, por un importe total de 100.000 euros, en las siguientes modalidades:
  - a) Novelas y recopilación de relatos breves: 5 ayudas de 5.000 euros.
  - b) Poemarios: 5 ayudas de 5.000 euros.
  - c) Cómics: 5 ayudas de 5.000 euros.
  - d) Ensayos: 5 ayudas de 5.000 euros.





En el caso de que no se concediesen todas las ayudas en alguna modalidad, el Jurado podrá destinar dicho crédito a incrementar el número de ayudas en otra de las modalidades.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la partida 48399, del programa 332B, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid vigente en 2018.
3. Los solicitantes sólo se podrán presentar en una de las modalidades y con un único proyecto, tanto individualmente como en coautoría.
4. Los proyectos deberán ser de nueva creación, originales y corresponderán a una idea personal del solicitante. A los efectos de la presente Orden no se considerarán originales las obras publicadas por medios tradicionales o en medios digitales, las autopublicadas y las que hayan sido anteriormente presentadas a concursos, certámenes o subvenciones. No serán admitidas las obras realizadas por exigencias de la formación académica del autor.
5. En el caso de coautoría se entenderá que el importe de la ayuda es único y para el mismo proyecto cultural.
6. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron mediante Orden 2524/2017, de 4 de agosto de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM nº 198 de 21 de agosto de 2017), modificada por Orden 54/2017, de 24 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOCM nº 268, de 10 de noviembre de 2017).

### Artículo 2.- Características de las obras

1. Los textos estarán escritos en lengua castellana.
2. Los textos se presentarán en un CD o en un lápiz de memoria (USB), con el texto grabado en formato PDF y en dos copias en formato papel.
3. Las obras ya finalizadas, que se aportarán únicamente por los beneficiarios en el momento de justificar la ayuda, deberán presentarse en páginas encuadernadas, con formato DIN A4, numeradas, escritas a una o dos caras, a doble espacio (en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm, excepto en la categoría de cómic. La extensión será la siguiente:
  - a) Novelas y recopilación de relatos breves: Entre 200 y 300 páginas.
  - b) Poemarios: entre 500 y 700 versos.
  - c) Cómic: entre 35 y 70 páginas.
  - d) Ensayos: entre 150 y 250 páginas.





## Comunidad de Madrid

### Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán concurrir a estas ayudas las personas físicas mayores de edad que, en la fecha de presentación de la solicitud, cumplan los requisitos que se indican en este artículo.
2. En el caso de coautoría estará formada por un máximo de dos miembros. Ambos autores serán considerados beneficiarios de la misma ayuda y deberán cumplir todos los requisitos. El incumplimiento de las condiciones por parte de alguno de ellos afectará a la totalidad de la subvención.
3. Ser nacido o residente en la Comunidad de Madrid. Esta información se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante.
4. Tener la consideración de autor novel. Se considera autor novel a quien no haya publicado más de tres obras en cualquiera de las modalidades por medios tradicionales o digitales, así como a quienes no han autopublicado.
5. No podrán ser beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
6. No podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Esta información se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
7. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que presenten la documentación justificativa de la ayuda.

### Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria (2397F1) que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org).





## Comunidad de Madrid

3. Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes medios para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:
  - a) Tramitación convencional: En las oficinas de asistencia en materia de registros y preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes sito en la C/ Caballero de Gracia, nº 32, 28013 Madrid.  
También se podrán presentar en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la solicitud figure el sello del organismo y la fecha de presentación.  
La solicitud se dirigirá específicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
  - b) Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la Consejería anteriormente referida, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".  
Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org).
4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.  
En el caso de documentos que hayan sido elaborados por otra Administración, se presumirá que el interesado autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta y obtención de los datos contenidos en dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes.
5. Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal [www.madrid.org](http://www.madrid.org), si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

### Artículo 5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que a continuación se indica. En el caso de coautoría, cada uno de los miembros presentará una solicitud para el mismo proyecto.





## Comunidad de Madrid

1. DNI, NIE o pasaporte en vigor. El DNI y NIE sólo se aportarán cuando se deniegue a la Comunidad de Madrid la consulta.
2. En el caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación por cualquier medio, así como DNI, NIE o pasaporte en vigor. El DNI y NIE sólo se aportarán cuando se deniegue a la Comunidad de Madrid la consulta.
3. En el caso de no ser natural de la Comunidad de Madrid: volante o certificación de empadronamiento de cualquiera de los Ayuntamientos de esta Comunidad en el que conste que reside en la misma (su vigencia es de seis meses desde la fecha de expedición). Sólo se aportará cuando se deniegue a la Comunidad de Madrid la consulta.
4. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo I).  
Los solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la concesión de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones mediante los documentos que más adelante se indican. Estas certificaciones se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que se deniegue a la Comunidad de Madrid la consulta.
  - a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.Las certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando, existiendo deudas, éstas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
6. Certificación de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid, que se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
7. Declaración responsable donde conste que el autor no ha publicado más de tres obras en cualquiera de las modalidades en medios tradicionales, digitales o en autopublicación (Anexo I).
8. Declaración responsable de que no ha recibido ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras entidades públicas o privadas. Asimismo, se declararán las ayudas recibidas para





## Comunidad de Madrid

cualquier tipo de gasto en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores sometidas al régimen de minimis (Anexo I).

9. En el caso de coautoría, además de todos los documentos indicados anteriormente, se aportará:

- a) Documento privado o público de constitución de la agrupación, entidad o colectivo. Salvo que éste disponga otra cosa, se entenderá que los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros se asumen a partes iguales y que la ayuda se aplicará en la misma proporción a cada uno de ellos.
- b) Escrito suscrito por los miembros mediante el que nombran un representante o apoderado único responsable del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiario, en su caso, pudieran corresponder.

10. Declaración responsable (Anexo I) donde conste que el proyecto:

- a) Es de autoría propia, de nueva creación y original.
- b) No ha sido publicado en medios tradicionales o digitales, autopublicado ni presentado a concursos, certámenes o subvenciones.
- c) No se ha realizado por exigencias de la formación académica del autor.

11. El proyecto de la obra con el siguiente contenido:

- a) Memoria de presentación de la obra suscrita por el autor, en un máximo de 3 páginas, en la que se indique:
  - I. Novelas y recopilación de relatos breves: el título, la sinopsis argumental o de contenido, el número de relatos breves (en su caso), la estructura y la extensión aproximada.
  - II. Poemarios: el título, el estilo y la extensión aproximada.
  - III. Cómic: el título, la sinopsis argumental o de contenido, la estructura, el estilo gráfico y la extensión aproximada.
  - IV. Ensayos: el título, la sinopsis del contenido, la temática abordada, la estructura y la extensión aproximada.
- b) Un fragmento de la obra.
  - I. Novelas y recopilación de relatos breves: 20 páginas consecutivas en el caso de novelas y 2 páginas consecutivas de cada uno de los relatos breves en el caso de recopilación de éstos.
  - II. Poemarios: 10 poemas correlativos.





III. Cómicos: 3 páginas consecutivas.

IV. Ensayos: 10 páginas consecutivas.

- c) Declaración responsable de compromiso de llevar la obra a término en el plazo máximo de 5 meses a partir de la publicación de la Orden de concesión de las ayudas en el BOCM.

12. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

#### **Artículo 6.- Instrucción del procedimiento y criterios de valoración**

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural.
3. El personal técnico de la Subdirección General competente en materia del libro elaborará un informe a los efectos de indicar los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y aquellos que son excluidos del procedimiento.
4. La valoración de los proyectos corresponderá a un Jurado compuesto por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: la Subdirectora General del Libro, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: 3 profesionales de reconocido prestigio en el mundo de la literatura y de la edición, ajenos a la Administración autonómica, designados por la Directora General de Patrimonio Cultural.
  - c) Un Secretario, adscrito a la Subdirección General del Libro, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando por razón de la materia sean necesarios conocimientos específicos se podrán nombrar asesores.

5. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para evaluar los proyectos son los siguientes:





## Comunidad de Madrid

a) Interés cultural del proyecto: hasta 30 puntos.

De acuerdo con las características propias de cada una de las modalidades, se tendrá en cuenta la claridad expositiva del tema, el argumento o materia a tratar y el estilo literario o, en su caso, gráfico.

- Valoración del contenido: hasta 15 puntos.

- Valoración del estilo: hasta 15 puntos.

b) Originalidad de la obra: hasta 20 puntos.

Se tendrá en cuenta especialmente su originalidad y su propuesta de innovación en la estructura de la obra, en la temática, en el lenguaje o grafismo.

c) La relación del contenido de la obra con la Comunidad de Madrid: hasta 10 puntos.

6. Para ser beneficiario será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.
7. Si en alguna de las modalidades no se consumiese el crédito consignado por no alcanzar ningún proyecto la puntuación mínima, el Jurado podrá destinar dicho remanente a incrementar el número de ayudas en otra modalidad.
8. Una vez realizada la valoración de las solicitudes, el Jurado propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las modalidades. Asimismo, en el caso de que los proyectos no alcancen la puntuación exigida, propondrá su desestimación.  
El Jurado formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y lo trasladará al órgano instructor.
9. Previamente a la propuesta de resolución se comprobará que los solicitantes propuestos como beneficiarios están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que éstos hayan denegado la consulta, deberán aportar las certificaciones acreditativas oportunas.
10. Finalmente el órgano instructor elevará el fallo del Jurado como propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

### Artículo 7.- Resolución

1. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deportes. La Orden determinará los beneficiarios, la obra subvencionada, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.







## Comunidad de Madrid

2. La Orden por la que se conceden las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web de la Dirección General de Patrimonio Cultural y en el Portal del Lector. La Orden por la que se deniegan las restantes solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid. Asimismo, a efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
4. Contra la Orden por la que se conceden y deniegan las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

### **Artículo 8.- Justificación y pago de la subvención. Comprobación material**

1. La subvención se abonará con posterioridad a la presentación de los documentos indicados en este artículo. La justificación se presentará en el plazo máximo de 6 meses a partir de la publicación de la Orden de concesión de las ayudas en el BOCM.
2. El pago estará sujeto, en su caso, a las retenciones tributarias que procedan.
3. El pago de la ayuda se tramitará con posterioridad a la entrega de la obra completa, cuyas características serán las indicadas en el artículo 2.
4. Previamente al pago se verificará la calidad sostenida de la obra finalizada, mediante certificado expedido por la Presidencia del Jurado. Si se entendiese que la obra no alcanza las expectativas de calidad que hicieron acreedor de la ayuda al proyecto, emitirá informe desfavorable y propondrá la revocación de la misma al Consejero.
5. En el caso de que se hubiera modificado el título de la obra se presentará una declaración responsable en la que se manifieste que el cambio de denominación no afecta a su contenido.
6. Declaración responsable donde conste que, para el mismo proyecto, no se ha recibido ninguna otra ayuda, subvención o aportación de entidades públicas o privadas (Anexo II).





## Comunidad de Madrid

7. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (Anexo II).
8. Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con el contenido indicado en el artículo 5.5. Sólo deberán aportarse en el caso de que el beneficiario haya denegado la consulta a la Comunidad de Madrid.
9. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

### Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado. Asimismo, deberán incorporar de forma visible e inalterable en la edición impresa el logotipo de la Comunidad de Madrid, así como la leyenda: "Esta obra ha tenido el apoyo para su creación de la Comunidad de Madrid a través de la convocatoria de ayudas a la creación literaria correspondiente al año 2018".  
El logotipo y la leyenda serán impresos en edición en papel en la portada o contraportada, en edición electrónica figurarán con el resto de los créditos editoriales.  
Asimismo, si la obra fuera objeto de comunicación y difusión, en todo el material promocional de la misma deberá incluirse dicho logotipo.
2. Los autores conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos.
3. Con carácter general deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A título meramente enunciativo, deberán:
  - a) Presentar la obra que ha fundamentado la concesión de la subvención.
  - b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o





privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Ambos casos podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

### Artículo 10.- Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas quedan sometidas al régimen de *minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (D.O.U.E de 24 de diciembre de 2013), por lo que el total de ayudas de *minimis* percibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar el límite de los 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.
2. Las ayudas son incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

### Artículo 11.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y la convocatoria. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos exigidos podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la ayuda percibida, en su caso, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
2. Sin perjuicio de que los incumplimientos puedan ser calificados como infracción administrativa sancionable según la Ley, con carácter general procederá el reintegro cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, procederá el reintegro cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o defectuosa, la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en el artículo relativo a la justificación.
  - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la





## Comunidad de Madrid

concesión de la subvención.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 12.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 13.- Retirada de documentación

Los participantes no seleccionados podrán retirar los trabajos presentados a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la Orden de concesión de las ayudas en el BOCM y durante un plazo de tres meses. Los proyectos se recogerán en la Subdirección General del Libro (Unidad del Libro y la Lectura), sita en la calle Alcalá, número 31, de Madrid, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido el plazo señalado, la Comunidad de Madrid declina toda responsabilidad sobre la guarda y custodia de los mismos y se procederá a la destrucción de los proyectos no reclamados.

### Artículo 14.- Anticipo financiero de subvenciones

Los beneficiarios de la subvención podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por ciento de su importe, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades el día 1 de julio de 2014. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, [www.madrid.org/Economía, Empleo y Hacienda/ Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería](http://www.madrid.org/Economía, Empleo y Hacienda/ Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería).

### Artículo 15.- Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.





## Comunidad de Madrid

### Disposición Final Primera.- Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta a la Directora General de Patrimonio Cultural para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

### Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999597090953250172203

#### FECHA Y FIRMA

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes

Firmado digitalmente por JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2018.02.07 19:10:42 CET  
Huella dig.: 0bd1c043c698c69286af0fb6b36c3a6247b6d27f

Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González

DESTINATARIOS: Secretaria General Técnica  
Directora General de Patrimonio Cultural  
Interventor Delegado  
Interesados



**Solicitud de ayuda a la creación literaria**

**1.- Datos del interesado:**

|                    |               |            |                |           |    |    |
|--------------------|---------------|------------|----------------|-----------|----|----|
| NIF/NIE            |               |            | Apellido 1     |           |    |    |
| Apellido 2         |               |            |                | Nombre    |    |    |
| Dirección          | Tipo vía      | Nombre vía |                |           |    | Nº |
| Bloque             | Escalera      |            | Piso           | Puerta    | CP |    |
| Localidad          |               |            |                | Provincia |    |    |
| Correo electrónico |               |            |                |           |    |    |
| Fax                | Teléfono fijo |            | Teléfono móvil |           |    |    |

**2.- Datos del representante:**

|                    |               |  |                |        |  |  |
|--------------------|---------------|--|----------------|--------|--|--|
| NIF/NIE            |               |  | Apellido 1     |        |  |  |
| Apellido 2         |               |  |                | Nombre |  |  |
| Fax                | Teléfono Fijo |  | Teléfono Móvil |        |  |  |
| Correo electrónico |               |  |                |        |  |  |

**3.- Medio de notificación:**

|                       |   |            |  |      |           |    |
|-----------------------|---|------------|--|------|-----------|----|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) |            |  |      |           |    |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado   |            |  |      |           |    |
|                       | Tipo de vía   | Nombre vía |  |      |           | Nº |
|                       | Bloque  | Escalera   |  | Piso | Puerta    |    |
|                       | Localidad   |            |  |      | Provincia |    |

**4.- Modalidad solicitada:**

|                       |   |        |  |
|-----------------------|---|--------|--|
| <input type="radio"/> | Novela y recopilación de relatos breves | Título |  |
| <input type="radio"/> | Poemario                                | Título |  |
| <input type="radio"/> | Cómic                                   | Título |  |
| <input type="radio"/> | Ensayo                                  | Título |  |

**5.- Documentación requerida:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud   |                          |
|--|--------------------------|
| Acreditación de la identidad del solicitante con pasaporte (en su caso)                                | <input type="checkbox"/> |
| Acreditación de la identidad del representante con pasaporte (en su caso)                              | <input type="checkbox"/> |
| Acreditación de la representación (en caso de actuar por medio de representante)                       | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones          | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable de no haber publicado más de tres obras en cualquiera de las modalidades       | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable de ayudas recibidas  | <input type="checkbox"/> |
| Declaración responsable relativa al proyecto presentado  | <input type="checkbox"/> |



## Comunidad de Madrid

|   |   |
|---|---|
| Proyecto de la obra: memoria de presentación, fragmento y declaración de compromiso   | <input type="checkbox"/>                          |
| En caso de coautoría: documento privado o público de constitución   | <input type="checkbox"/>                          |
| En caso de coautoría: escrito por el que se nombre un representante o apoderado único   | <input type="checkbox"/>                          |
| <b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)</b> | <b>No autorizo la consulta y aporto documento</b> |
| Acreditación de la identidad del solicitante con DNI/NIE  | <input type="checkbox"/>                          |
| Acreditación de la identidad del representante (si existiera) con DNI/NIE   | <input type="checkbox"/>                          |
| Volante o certificación de empadronamiento  | <input type="checkbox"/>                          |
| Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal   | <input type="checkbox"/>                          |
| Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social  | <input type="checkbox"/>                          |

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### 6.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente:

- 1º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- 2º. Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la creación literaria y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas.
- 3º. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención.

### 7.- Entidad bancaria:

| Código IBAN | Entidad | Oficina | D.C | Número de Cuenta |
|-------------|---------|---------|-----|------------------|
|             |         |         |     |                  |

### Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.

En ..... a ..... de ..... de .....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones de la D.G.A.M.B.", cuya finalidad es "Gestión de los procedimientos de subvenciones convocadas por la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas" (actualmente Dirección General de Patrimonio Cultural), y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>DESTINATARIO</b> | Consejería de Cultura, Turismo y Deportes<br>Dirección General de Patrimonio Cultural<br>Subdirección General del Libro |
|---------------------|---|



## ANEXO I

### Declaraciones responsables exigidas para solicitar subvención

D./D<sup>a</sup> ..... con NIF .....  
que se presenta a la modalidad .....  
con el proyecto titulado .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

##### 1. NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### 2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

##### 3. AUTOR NOVEL

Que no he publicado más de tres obras en cualquiera de las modalidades objeto de la subvención en medios tradicionales, digitales ni en autopublicación.

##### 4. PROYECTO ORIGINAL

- a) Que el proyecto es de autoría propia, de nueva creación y original.
- b) Que el proyecto no ha sido publicado en medios tradicionales o digitales, autopublicado ni presentado a concursos, certámenes o subvenciones.
- c) Que no he realizado el proyecto por exigencias de mi formación académica.

##### 5. AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS

- a) Que para el mismo proyecto no he recibido ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas.
- b) Que para cualquier tipo de gasto en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores he recibido ayudas sometidas al régimen de *minimis* por un importe total de ..... euros (cumplimentar 0 si no se ha recibido ninguna ayuda o subvención pública).

En ..... a ..... de ..... de .....

FIRMA







# Comunidad de Madrid

**ANEXO II**  
**Declaraciones responsables incluidas en la justificación de la subvención**  
**(cumplimentar sólo por los beneficiarios de la ayuda)**

|  |  |     |  |
|--|--|-----|--|
| D./D <sup>a</sup>  |  | NIF |  |
| <b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>   |  |     |  |
| 1º Que la obra subvencionada ha sido realizada en su integridad.   |  |     |  |
| 2º Que no he publicado más de tres obras en cualquiera de las modalidades, ya sea por medios tradicionales, por medios digitales o en autopublicación.   |  |     |  |
| 3º Que, en el caso de que la obra fuera objeto de posterior publicación, me comprometo a mencionar la ayuda recibida en la portada o contraportada de la misma, o en los créditos en el caso de publicaciones digitales. |  |     |  |
| 4º Que para la misma obra no he recibido ninguna otra ayuda, subvención o aportación de entidades públicas o privadas.   |  |     |  |
| 5º Que no soy deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.   |  |     |  |



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999597096953250172203

En ....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA**

101 / 2018

13 FEB 2018